



RESOLUCIÓN No.

964.

"Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Personería de Bogotá D.C."

LA PERSONERA DE BOGOTA D.C.

En uso de sus atribuciones especiales y las facultades que le confiere la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional -; el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura-; el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015- Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República- , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política dispone *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5° - ámbito de aplicación - establece que las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados", literal b): "Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control".

Que la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015 establecen a cargo de las entidades públicas la obligación de adoptar y mantener actualizados los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública: a) Registro de Activos de Información; b) Índice de información clasificada y reservada; c) Esquema de Publicación de información, y d) Programa de Gestión Documental.

Que de conformidad con artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, los instrumentos señalados en el considerando anterior deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que la Ley 594 de 2000, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, en su artículo 21, y en relación con la gestión documental establece: "Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos".

Que el Decreto 2609 de 2012, "por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado", dispone en su artículo 11 que "El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces".



Que la Resolución No. 272 de 2013, "Por medio de la cual se crea y establece en la Personería de Bogotá, D.C. el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo, SIGA" en el párrafo del artículo 3 establece "PÁRAGRAFO. Las acciones de coordinación, control y seguimiento de la gestión documental, archivo y correspondencia que deban adelantarse en relación con el SIGA, se desarrollarán conforme a los lineamientos establecidos y aprobados por el Comité Interno de Archivo".

Que en virtud de las disposiciones anteriores el Comité Interno del Archivo de la Personería de Bogotá aprobó por unanimidad mediante acta número 4, proferida en sus sesiones del 3 y 15 de septiembre y 6 de octubre de 2015, el Programa de Gestión Documental para su publicación.

Que de conformidad con las normas citadas en especial el Decreto 1080 de 2015, la Personería de Bogotá procedió a construir los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, según los contenidos y características exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública:

- a) Registro de Activos de Información,
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada,
- c) Esquema de Publicación de Información
- d) Programa de Gestión Documental.

Los documentos contentivos de cada uno de los instrumentos hacen parte integral de la presente resolución.

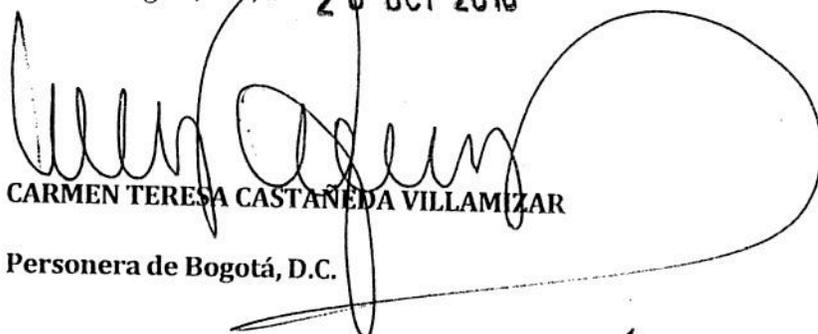
Artículo 2º. La actualización de los instrumentos adoptados se realizará por la dependencia responsable en los plazos que establezcan las normas pertinentes, y en todo caso cuando la información contenida en ellos deba modificarse por cualquier cambio en la información de la entidad, y de acuerdo con los procedimientos internos adoptados por la Personería de Bogotá.

Artículo 3º. Los Instrumentos de la Gestión de Información Pública adoptados en el presente acto y de las actualizaciones que se produzcan se publicarán en el portal web de la Personería de Bogotá, de conformidad con los artículos 2.8.3.1.2. del Decreto 1080 de 2015 y artículo 2.1.1.2.1.4. del Decreto 1081 de 2015 que ordena publicar esta información en la página principal del sitio web oficial en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".

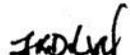
Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **26 OCT 2016**


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Manuel Serrano Castellanos - Abogado Contratista DTIC 
Jackeline de Leon Willis, - Abogada Dirección Administrativa y Financiera. 
Edgar Martin Cubides Rojas - Director de Tecnologías de Información y Comunicación 
William Alirio Fuentes Caballero - Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos 
Luz Ángela Gómez Hermida - Directora Administrativa y Financiera 